



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 415-2017-AMPI

ICA, 26 JUN 2017

Visto: El oficio N° 845-2017-PPM-MPI, Oficio N° 293-2017-GAJ-MPI, Informe legal N° 027-2017-GAJ-JBR-MPI, Informe N° 040-2017-GA-MPI, Informe N° 027-2017-SGC-GA-MPI, Informe N° 02-JAR-SGC-GA-MPI y el Informe Legal N° 091-2017-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, la Gerencia de Administración hace de conocimiento de irregularidades respecto a la documentación presentada para acreditar su condición de profesional don Juan Francisco Medina Lengua, consultor de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, a fin de que se disponga ante las instancias correspondientes las acciones que correspondan, por tratarse de personal que no se encuentra bajo ningún régimen laboral.

Que, el Informe N° 033-FCA-Vacad/UMRAGT-2017 de fecha 25 de enero del 2017, el Jefe de la Unidad de Matriculas Registro Académico Gredos y Títulos (MRAGT) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Administrativas, comunica atendiendo a lo solicitado informando que don Juan Francisco Medina Lengua, NO REGISTRA INSCRIPCIÓN en los libros de Asiento de Diplomas de Grados y Títulos de nuestra Facultad, los mismos que datan del año 1982 a la fecha careciendo de toda veracidad el contenido de la fotocopia de la diploma que se anexa a los documentos de la referencia. Así consta también en el Sistema de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Concluyendo asimismo que no registra inscripción como alumno de nuestra facultad, así como en la Base de Datos del Sistema Único de Matricula (SUM) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, los mismos que datan del año 1990 a la fecha.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna mediante Carta Administrativa de fecha 24 de marzo del presente año, otorga un plazo de 72 horas a el Sr. Juan Francisco Medina Lengua, con la finalidad de que haga uso de derecho de defensa al amparo del Artículo 139° numeral 14) de nuestra Carta Magna, y realice sus descargos correspondientes, y de fecha 03 de abril del 2017, sustentando su defensa básicamente en el trabajo realizado en la Sub Gerencia de Desarrollo Económico; sin embargo no sustenta con documentación fehaciente si el Título Profesional que ostenta es legítimo, consecuentemente no desvirtúa el Informe N° 033-FCA-Vacad/UMRAGT-2017, emitido por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Administrativas.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Publicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Publica Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, y en su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Art. 9º establece que el Procurador Publico requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 23º numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal Nº 091-2017-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, proceda a interponer las acciones legales necesarias contra don Juan Francisco Medina Lengua y los que resulten responsables en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incurso, deberá de brindar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción Nº 415-17 Fecha 26 JUN. 2017
Entidad: INFORMATICA

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución Nº 415-17 de fecha 26 JUN. 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI